

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-063/2022

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300006322

**Cuenta:** Siendo el día 18 de julio de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - -

Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

1. ¿El Estado cuenta con alerta de violencia de género (AVGM)?
  - 1.1. ¿En qué fecha se declaró?
  - 1.2. ¿Cuántos municipios cuentan con alerta de violencia de género?
  - 1.3. ¿Cuáles son los municipios cuentan con alerta de violencia de género?
2. De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo Estado con alerta de violencia de género, tiene la obligación de integrar un "Comité de evaluación y seguimiento del procedimiento de investigación ministerial, policial y pericial en casos de muertes violentas de mujeres", en este sentido ¿el estado cuenta con dicho comité?
3. En caso de contar con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿qué personas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil lo integran?
4. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿dicho comité cuenta con documentos institucionales como: código de ética, reglamento interno o plan de trabajo?
  - 4.1 En caso de respuesta positiva es necesario que también nos proporcionen dichos documentos.
5. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres ¿Cuáles son los datos de contacto de las personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil que integran dicho comité?
6. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿existen organizaciones de la sociedad civil que lo integren?
  - 6.1. ¿Cuáles son las organizaciones de la sociedad civil que lo integran?
  - 6.2. ¿Cuáles son sus datos de contacto?

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y

resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.-** Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó la información en el banco de datos a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante; razón por la cual mediante el oficio **CEDH/CSEI/E-70/2022** se informa de los hallazgos de la búsqueda realizada, documento que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

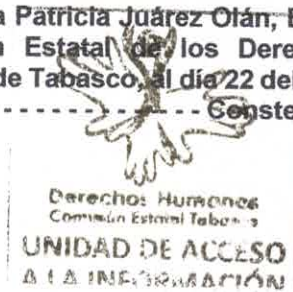
**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 22 del mes de agosto de dos mil veintidós.



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.  
CEDH/CSEIyE-70/2022

Villahermosa, Tabasco, 22 de agosto de 2022

██████████  
**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través de la solicitud folio 270511300006422 tengo a bien informarle hacerle saber lo siguiente:

En principio es importante hacerle saber que de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en: **"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Por lo anterior, después de haber revisado exhaustiva y minuciosamente las bases de datos, así como el sistema integral de gestión de quejas a cargo de ésta coordinación, le hago saber que no se encontró información igual o similar a la solicitada. Es válido mencionar que la información en posesión de esta Coordinación corresponde a la generada por la CEDH relacionada con la protección y defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Coordinadora**



C.c.p.- Minutario



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006422
Fecha de solicitud	01/08/2022
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>1. ¿El Estado cuenta con alerta de violencia de género (AVGM)?</p> <p>1.1. ¿En qué fecha se declaró?</p> <p>1.2. ¿Cuántos municipios cuentan con alerta de violencia de género?</p> <p>1.3. ¿Cuáles son los municipios cuentan con alerta de violencia de género?</p> <p>2. De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo Estado con alerta de violencia de género, tiene la obligación de integrar un "Comité de evaluación y seguimiento del procedimiento de investigación ministerial, policial y pericial en casos de muertes violentas de mujeres", en este sentido ¿el estado cuenta con dicho comité?</p> <p>3. En caso de contar con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿qué personas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil lo integran?</p> <p>4. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿dicho comité cuenta con documentos institucionales como: código de ética, reglamento interno o plan de trabajo?</p> <p>4.1 En caso de respuesta positiva es necesario que también nos proporcionen dichos documentos.</p> <p>5. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres ¿Cuáles son los datos de contacto de las personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil que integran dicho comité?</p> <p>6. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿existen organizaciones de la sociedad civil que lo integren?</p> <p>6.1. ¿Cuáles son las organizaciones de la sociedad civil que lo integran?</p> <p>6.2. ¿Cuáles son sus datos de contacto?</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.